



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE LUIS MURGAS HOLGUIN

ACCIONADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL  
MAGDALENA.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00147 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por JOSE LUIS MURGAS HOLGUIN contra JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor JOSE LUIS MURGAS HOLGUIN y como parte accionada a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA representada legalmente por el doctor CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Ofíciase a LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

